



RESTRICCIÓN VEHÍCULAR DE CARGA

HORARIO DIA

Domingo 31 de Mayo de 2015

04:00 P.m. a las 08:00 P.m.

VÍA

Bogotá - La Vega - Villeta - Honda Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué

Bogotá - Villavicencio

Bogotá -Tunja

Bogotá - Chía - Cajicá - Ubaté - Chiquinquirá - Barbosa - San Gil -Bucaramanga

Bogotá - La Mesa - Girardot

Bogotá - Choachí

Medellín - Santa Fe de Antioquia

Pasto - Chachaguí

Bogotá - Facatativá - Villeta

DIA

HORARIO

Domingo 31 de Mayo de 2015

02:00 P.m. a las 08:00 P.m.

Mocoa - Neiva

VEHÍCULOS QUE ESTÁN EXENTOS DE LA RESTRICCIÓN

La restricción de carga nacional aplica según Resolución 002307 del 2014, para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 3.4 toneladas.

> 1. Periódico con ediciones del día. Especies avícolas, huevos, leche y sus derivados, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas perecederas. 3. Ganado de lidia, especies pecuarias y

> equinos de competencia o exposición. 4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empacado.

Las cargas extradimensionadas 5. Desechos sólidos de origen no podrán tránsitar en los corredores viales indicados anteriormente, desde las 16:00 horas del Domingo 31 de Mayo hasta las 06:00 horas del Lunes 1

- domiciliario y desechos líquidos. 6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o tanques criogénicos con la debida identificación exterior.
- 7. Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol. carburante y gas natural comprimido (GNC).
- Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.
- 9. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.
- 10. Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.
- 11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte solo este producto.

cargas extradimensionadas no podrán transitar en la noche desde las 18:00 horas hasta las 06:00 horas del siguiente día. Lo anterior según Resolución

4959 de 2006.

En los corredores viales

nacionales que no están

incluídos en esta restricción, las

de Junio de 2015

Información sujeta a cambios dependiendo del flujo vehicular





